

 <p>VANGUARDIA INVERSIONES S A S</p>	<p>Manual de Cumplimiento del PTEE</p> <p>Programa de Transparencia y Ética Empresarial</p> <p>Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST</p>	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 1 de 37	

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETIVO.....	5
3.	ALCANCE.....	5
4.	PRINCIPIOS.....	6
4.1.	Cero tolerancia a prácticas corruptas.....	6
4.2.	Honestidad.....	6
4.3.	Buena Fe.....	6
4.4.	Lealtad.....	7
4.5.	Legalidad.....	7
4.6.	Interés General y Corporativo.....	7
5.	POLÍTICAS DEL PTEE.....	7
5.1.	Políticas Generales.....	7
5.2.	Política de aplicación de debidas diligencias.....	8
5.2.1.	Política de Selección y contratación privada.....	8
5.2.2.	Política de Contratos con Entidades Públicas.....	9
5.3.	Políticas de contratos o acuerdos con terceras personas.....	9
5.4.	Política Corporativa sobre Socios Comerciales: Consorcios, Uniones temporales y Joint Ventures.....	9
5.5.	Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos servicios.....	9
5.5.1.	Política con Operaciones en países con índices de corrupción elevadas.....	10
5.6.	Política de regalos, invitaciones, alimentación, hospedaje, viajes, entretenimiento o atenciones de funcionarios / servidores públicos.....	10
5.7.	Política de remuneraciones y pago de comisiones.....	10
5.8.	Política de contribuciones políticas.....	11
5.9.	Política de donaciones y patrocinios.....	11
5.10.	Política ante fusiones y adquisiciones.....	11
5.11.	Política de Divulgación y Comunicación.....	11
5.11.1.	Reportes/Informes internos.....	12
5.11.2.	Reportes/Informes externos.....	12

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 2 de 37	

5.12.	Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos.....	12
5.13.	Política de Registros Contables	12
5.14.	Política de conservación de documentos	13
5.15.	Política de Reserva de información.....	13
5.16.	Política de requerimiento de información por autoridades competentes	13
5.17.	Política de capacitación PTEE.....	13
5.18.	Política de comportamientos de los colaboradores frente al PTEE	14
5.19.	Política de Control y auditoría.....	15
5.20.	Política de sanciones	15
5.21.	Política referente al Oficial de Cumplimiento.....	16
5.21.1.	Perfil del Oficial de Cumplimiento	16
5.21.2.	Políticas de conflictos de interés e incompatibilidades	16
5.22.	Otras Políticas	17
6.	PRACTICAS PROHIBIDAS CONSIDERADAS CORRUPTAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO	17
7.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	18
7.1.	Dirección y Supervisión	19
7.1.1.	Asamblea de Socios o máximo órgano social	19
7.1.2.	Representante Legal	19
7.2.	GESTIÓN Y APOYO.....	20
7.2.1.	Oficial de Cumplimiento.....	20
7.2.2.	Todos los funcionarios de VANGUARDIA INVERSIONES	23
7.2.3.	Contrapartes en general	23
7.3.	ORGANOS DE CONTROL.....	23
7.3.1.	Revisoría Fiscal	24
8.	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO C/ST.....	24
8.1.	Etapas de Identificación del Riesgo de C/ST y sus Factores de Riesgo.....	25
8.1.1.	Políticas para la identificación del Riesgo de C/ST y sus Factores de Riesgo.....	25
8.1.2.	Metodología para la identificación del Riesgo de C/ST y sus Factores de Riesgo	26
8.2.	Etapas de Medición del Riesgo de C/ST.....	26
8.2.1.	Políticas para la medición del Riesgo de C/ST.....	26

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 3 de 37	

8.2.2.	Metodología para la medición del Riesgo de C/ST	26
8.3.	Etapa de Control del Riesgo de C/ST.....	26
8.3.1.	Políticas para la etapa de Control del Riesgo de C/ST	27
8.3.2.	Metodología para la evaluación del Control del Riesgo de C/ST	27
8.4.	Etapa de Monitoreo del Riesgo de C/ST	27
8.4.1.	Políticas para la etapa de Monitoreo del Riesgo de C/ST	27
8.4.2.	Mecanismos de Monitoreo del Riesgo de C/ST	28
9.	TIPOLOGÍAS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	28
9.1.	Tipologías generales de Soborno Internacional.....	28
10.	DEFINICIONES.....	31
11.	MARCO NORMATIVO	36
11.1.	Normas y Estándares Internacionales.....	36
11.2.	Normas Colombianas	36
11.3.	Normas Internas.....	36
11.4.	Anexos.....	37
11.4.1.	Procedimientos	37
11.4.2.	Formatos	37

	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
	Página 4 de 37		

**MANUAL DE CUMPLIMIENTO DE PTEE
– PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL –**

1. INTRODUCCIÓN

La Corrupción y una de sus manifestaciones más frecuentes de la actualidad, el Soborno Transnacional, socavan la economía de los países, afectando no solo su desempeño sino también, de manera preponderante, su reputación, a través de la pérdida de confianza de la comunidad en la actuación de uno de sus actores más sobresalientes, las personas jurídicas que persiguen un legítimo ánimo de lucro.

Estas situaciones han llevado a organismos multilaterales como la OCDE “Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico” y los gobiernos nacionales en cabeza de sus órganos de control, a movilizarse hacia la creación de entornos legales que orienten, motiven y finalmente regulen a las personas, tanto naturales como jurídicas, en el desarrollo ético de sus transacciones transfronterizas y sus relaciones con las entidades públicas. Dichos entornos, plantean para las organizaciones no solo la exigencia de la adopción de procedimientos corporativos que permitan identificar sus riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, en adelante C/ST, sino también de medidas preventivas y actuaciones de índole correctivo, que mitiguen las consecuencias de la incidencia de estos riesgos.

En Colombia, la adopción de este tipo de sistemas de prevención, corrección y mitigación de riesgos se ha venido consolidando de manera significativa, a través de la implementación de diversos sistemas de gestión de riesgos como el PTEE (Programa de Transparencia y Ética Empresarial), que permite prevenir que las compañías y sus relacionados incurran en actividades de corrupción y soborno transnacional. Una evolución de este tipo de gestión de riesgos, es la que plantea la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción y soborno transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción y el soborno; y la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016, que fue la primera Guía destinada a poner en marcha los Programas de Transparencia y Ética Empresarial en Colombia, Circular que fue derogada por la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021, con la cual se adiciona el nuevo capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Como respuesta al anterior entorno y principalmente a la vocación de manejo ético, transparente y legal, **VANGUARDIA INVERSIONES** ha implementado el presente Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante Manual de Cumplimiento del PTEE), el cual recoge las Políticas, los Procedimientos, el Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) y los articula con los diferentes documentos internos que posee la empresa para que, operando de manera sistémica, permitan prevenir, detectar y corregir de manera efectiva estos riesgos.

El presente Manual de Cumplimiento del PTEE, es además, el instrumento mediante el cual se promueve y afianza una cultura ética dentro de **VANGUARDIA INVERSIONES** y se da a conocer a sus asociados, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general, las políticas y procedimientos específicos que todos sin excepción deben observar en el desarrollo de sus actuaciones relacionadas tanto de manera directa como indirecta con **VANGUARDIA INVERSIONES**, para la prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST).

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
	Página 5 de 37		

2. OBJETIVO

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **VANGUARDIA INVERSIONES** tiene como principal objetivo formular y comunicar las políticas, valores y principios establecidas por la alta gerencia orientados a garantizar la realización de su función de manera ética, transparente, honesta y que la empresa esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST). En el mismo sentido, se divulgarán los lineamientos a seguir por los miembros de Asamblea de Socios u órganos equivalentes, asociados, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general, con el fin de evitar posibles actos de corrupción y soborno al interior de la Compañía.

3. ALCANCE

El presente Manual es un instrumento para que todos los funcionarios de **VANGUARDIA INVERSIONES** lo utilicen en el oportuno desempeño de sus funciones, facilitando el autocontrol y ejecución de los procesos, permitiendo identificar preventivamente las diferentes situaciones de riesgo de C/ST a las que se pueda ver expuesta la entidad.

De igual manera, el presente Manual busca definir las metodologías, procedimientos, y responsabilidades que se deben tener en cuenta en la operación de **VANGUARDIA INVERSIONES**, en lo referente a las exposiciones al riesgo de C/ST, así como en sus diferentes etapas y los límites de exposición.

El Manual establece los procedimientos orientados a la estimación del riesgo de C/ST para el desarrollo de la actividad principal de **VANGUARDIA INVERSIONES**, así como para su adecuada operación administrativa.

Las políticas, procedimientos y metodologías aquí descritas, se basan en principios institucionales y con fundamento en el firme compromiso de la Asamblea de Socios y la Alta Dirección, de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente al PTEE, cuando así aplique, al Buen Gobierno Corporativo y al desarrollo de sistemas de control sobre los diferentes riesgos a los que se encuentra expuesta la operación de **VANGUARDIA INVERSIONES**.

VANGUARDIA INVERSIONES, dentro de su cultura organizacional mantendrá un esquema de sensibilización constante a sus Empleados, Colaboradores y terceros que intervienen en el desarrollo de las actividades que podrían exponer a la entidad al riesgo de C/ST, como una responsabilidad que les atañe a las áreas y a cada uno de ellos en las decisiones y directrices que se apliquen.

El presente Manual de Cumplimiento del PTEE aplica a la sociedad **VANGUARDIA INVERSIONES**, así como a sus miembros de Asamblea de Socios u órganos equivalentes, asociados, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general. Su aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio, sin que pueda alegarse desconocimiento de su contenido o de sus procedimientos, para justificar conductas que se aparten del mismo.

 <p>VANGUARDIA INVERSIONES S A S</p>	<p>Manual de Cumplimiento del PTEE</p> <p>Programa de Transparencia y Ética Empresarial</p> <p>Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST</p>	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 6 de 37	

4. PRINCIPIOS

VANGUARDIA INVERSIONES enmarca su gestión corporativa en el cumplimiento de seis (6) principios fundamentales, buscando generar un valor agregado a las partes interesadas, siempre que todas las actividades desarrolladas cumplan con el marco normativo y las buenas prácticas relacionadas con el buen gobierno corporativo y la administración de riesgos establecidas por las autoridades colombianas y los entes extranjeros calificados.

La Alta Gerencia reconoce que **VANGUARDIA INVERSIONES** es propensa al riesgo de C/ST por lo cual se compromete a desarrollar actividades tendientes a crear una cultura de gestión del riesgo apoyando a la entidad en todas las etapas del PTEE y brindando las herramientas necesarias de acuerdo con el tamaño y naturaleza de la empresa.

En este marco, se definen los siguientes principios:

4.1. Cero tolerancia a prácticas corruptas

VANGUARDIA INVERSIONES no tolera el soborno y la corrupción, ni cualquier otra conducta que atente contra la ética y la transparencia. Por lo tanto, no participa, directa o indirectamente, en prácticas fraudulentas o corruptas y sancionará drásticamente a cualquier persona que incurra en dichas prácticas.

4.2. Honestidad

En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones laborales, morales y legales, podrá darse cumplimiento a los deberes existentes con la sociedad, la empresa, la comunidad y el país. Lo anterior, requerirá que las actividades comerciales y empresariales desarrolladas por la Compañía se rijan por estándares de honestidad, transparencia y legitimidad.

4.3. Buena Fe

Este principio busca que las actuaciones se realicen con buena fe, con diligencia y cuidado profesional, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 7 de 37	

4.4. Lealtad

Todos los miembros de Asamblea de Socios u órganos equivalentes, asociados, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que constituya soborno transnacional o cualquier práctica corrupta relacionada con la Compañía, deberá reportarlo en forma inmediata sobre tales infracciones al Oficial de Cumplimiento de la Compañía mediante los canales de comunicación establecidos. Para tal efecto se reservará bajo confidencialidad los datos de la persona que haya dado aviso sobre tales conductas, y se seguirán los canales establecidos en el presente Manual de Cumplimiento del PTEE.

4.5. Legalidad

Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.

4.6. Interés General y Corporativo

Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico o beneficio personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios.

5. POLÍTICAS DEL PTEE

A continuación, se establecen los lineamientos, orientaciones y aspectos que fundamentan la prevención y el control del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST en **VANGUARDIA INVERSIONES**, las cuales son de estricto cumplimiento por parte TODOS los funcionarios de la Sociedad.

5.1. Políticas Generales

- Los miembros de Asamblea de Socios u órganos equivalentes, asociados, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general no deben solicitar, aceptar, dar, ofrecer, prometer o autorizar sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que un servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un acto, negocio, o transacción internacional o nacional. Igualmente, tampoco deben realizar conductas que puedan ser interpretadas como un soborno ya sea directo o indirecto, a través de terceros.
- **VANGUARDIA INVERSIONES** se encuentra comprometida en el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales que rigen la transparencia ética y legal de los negocios, por tal motivo, prohíbe cualquier tipo de soborno, acto ilícito, o pagos por facilitación o gratificación, ya sea en relación con un servidor o funcionario público, de forma directa o indirecta a través de un agente u otro tercero, con el objeto de obtener y retener oportunidades de negocio o para obtener cualquier ventaja indebida.

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
	Página 8 de 37		

- Los altos directivos y Empleados de la Organización se comprometen a asegurar el cumplimiento del presente PTEE brindando los recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos. De igual forma, velarán porque la compañía cumpla con las políticas, procesos y procedimientos estructurados para todas las áreas de la empresa. Igualmente, la Compañía y sus Altos Directivos se comprometen con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo el principio de cero tolerancia a las prácticas corruptas de parte de cualquier contraparte de la Compañía (miembro de Asamblea de Socios u órgano equivalente, asociado, administrador, colaboradores, proveedor, contratista y tercero en general).

5.2. Política de aplicación de debidas diligencias

El alcance de la Debida Diligencia será variable en razón del objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los proveedores o contratistas y las áreas geográficas donde estos realicen sus actividades.

La Debida Diligencia que realice **VANGUARDIA INVERSIONES** está orientada a suministrarle elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, que estén relacionados con las operaciones o transacciones internacionales o atención de contratos con entidades públicas nacionales.

Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.

5.2.1. Política de Selección y contratación privada

Para la vinculación de cualquier tercero con el que se realicen transacciones en el exterior, debe surtirle una Debida Diligencia por parte del área interesada en el negocio a las personas que intervienen en el relacionamiento.

La Debida Diligencia consistirá en la búsqueda en listas restrictivas de dicho tercero si se trata de una entidad privada (persona natural o jurídica) o también de los intermediarios que intervienen en la operación. proveedor/contratista y sus terceros, (ej: antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a los proveedores/contratistas evaluados).

En caso de hallazgo en el proceso de Debida Diligencia relacionada con situaciones de Soborno y Corrupción, la empresa no podrá tener vínculo alguno con ese tercero. En caso de dudas sobre los hallazgos, el área interesada debe dirigirse al Oficial de Cumplimiento para aclararlas.

El Oficial de Cumplimiento tendrá la facultad de auditar este tipo de relacionamiento de manera aleatoria dentro de la empresa con el fin de realizar una Debida Diligencia particular para encontrar hallazgos que permitan tomar medidas para prevenir los riesgos de Soborno y Corrupción.

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
			Página 9 de 37

5.2.2. Política de Contratos con Entidades Públicas

En los casos de contratos en donde los terceros sean entidades públicas internacionales y nacionales, la parte responsable del negocio deberá tener especial atención a lo dispuesto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial para orientar la conducta que debe tener en caso de relacionamiento con Servidores Públicos y Entidades Estatales. El Oficial de Cumplimiento tendrá la facultad de auditar este tipo de relacionamiento de manera aleatoria dentro de la empresa con el fin de realizar una Debida Diligencia particular para encontrar hallazgos que permitan tomar medidas para prevenir los riesgos de Soborno y Corrupción.

5.3. Políticas de contratos o acuerdos con terceras personas.

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía, deben contener cláusulas y/o declaraciones sobre conductas anti-soborno y anti-corrupción en temas cumplimiento, actuación, auditoría y terminación unilateral por incurrir en conductas de corrupción o soborno transnacional. La Dirección Jurídica debe ser la responsable de incluir dichas cláusulas en todos los contratos.

En aquellos casos en los que el contrato no conste por escrito estos compromisos, se podrá realizar un documento que contenga las disposiciones establecidas para el cumplimiento del manual de PTEE, mediante el documento denominado "Disclosure Letter" (Carta de Divulgación) en el cual, el proveedor o contratista declara el cumplimiento del manual de PTEE y la inexistencia de investigaciones por posibles violaciones a las disposiciones anti-soborno y anti-corrupción que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, y el estado de las mismas.

5.4. Política Corporativa sobre Socios Comerciales: Consorcios, Uniones temporales y Joint Ventures

Los Socios Comerciales, sus accionistas y vinculados, deben actuar con total transparencia, integridad y legalidad y abstenerse de solicitar, aceptar, dar, ofrecer, prometer o autorizar sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que un Servidor Público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un acto, negocio, o transacción de interés para **VANGUARDIA INVERSIONES**. Igualmente, no deben realizar conductas que puedan ser interpretadas como un acto corrupto o soborno ya sea directo, o indirecto a través de terceros.

5.5. Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos servicios

Previamente al lanzamiento de cualquier servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a C/ST.

Para este fin, los líderes de cada área deberán reportar al Oficial de Cumplimiento estas novedades con el fin de realizar una evaluación del riesgo de C/ST que implica estas nuevas operaciones, estableciendo los controles que se requieran para mitigación de los riesgos y dejando constancia de este análisis para que la Alta Gerencia pueda decidir sobre la viabilidad y la conveniencia de estas operaciones para la Sociedad.

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
	Página 10 de 37		

5.5.1. Política con Operaciones en países con índices de corrupción elevadas

El Oficial de Cumplimiento realizará de manera aleatoria verificaciones de Debida Diligencia con terceras partes que se encuentren en países con índices de corrupción más elevadas, de acuerdo a los informes que publique Transparencia Internacional. Esta Debida Diligencia aleatoria consistirá en recopilar información de utilidad para calificar el riesgo de esa relación y las medidas de controles específicas en caso de haber lugar.

5.6. Política de regalos, invitaciones, alimentación, hospedaje, viajes, entretenimiento o atenciones de funcionarios / servidores públicos

Los miembros de Asamblea de Socios o máximo órgano social, asociados, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, invitaciones, viajes, entretenimiento o atenciones con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a la Compañía. No serán permitidas las cortesías dirigidas a un funcionario o servidor público, sin embargo, de presentarse dicha situación, estas no deben superar los US20 y tendrán que contar con la aprobación de la Gerencia General. Las cortesías deberán quedar registradas en la contabilidad de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la compañía.

5.7. Política de remuneraciones y pago de comisiones

VANGUARDIA INVERSIONES opera en la República de Colombia y paga a sus empleados estrictamente lo establecido en la normatividad laboral colombiana vigente, así como lo acordado en cada uno de los contratos suscritos con cada uno de los mismos.

Todo pago o desembolso de los recursos de **VANGUARDIA INVERSIONES** dirigido a sus proveedores, contratistas e intermediarios, sean nacionales o del exterior, deberán realizarse mediante canales bancarios donde sea posible rastrear todos los movimientos y pagos. Se prohíben realizar pagos en efectivo.

Todos los pagos realizados a los proveedores, contratistas e intermediarios deberán estar soportados y documentados por los valores estipulados en los diferentes documentos contractuales (contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, entre otros), y podrán ser auditados por parte de los entes de control internos y externos. Estas auditorias deberán estar encaminadas a confirmar la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos a terceros sin justificación documental.

Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite u obtener cualquier beneficio), están prohibidos para cualquier miembro de Asamblea de Socios u órgano equivalente, asociado, administrador, colaboradores, proveedor, contratista y tercero en general. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

 <p>VANGUARDIA INVERSIONES S A S</p>	<p>Manual de Cumplimiento del PTEE</p> <p>Programa de Transparencia y Ética Empresarial</p> <p>Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST</p>	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 11 de 37	

5.8. Política de contribuciones políticas

VANGUARDIA INVERSIONES acata estrictamente lo establecido en las Leyes y Decretos reglamentarios, como lo son: La Ley 1475 de 2011 por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones; Ley 130 de 1994 Financiación / Campaña / Organizaciones Políticas Partidos / Responsabilidad Sanciones / Procedimiento / Autoridades electorales. Estatuto de los partidos políticos y reglamento de campañas.

Así mismo, lo indicado en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 2 sobre inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas que indica: “Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido”.

5.9. Política de donaciones y patrocinios

Todas las donaciones y patrocinios realizadas por **VANGUARDIA INVERSIONES** deben tener un fin lícito y se efectúan de conformidad a los procedimientos legales y debidamente autorizado por la Gerencia General a excepción de las donaciones y patrocinios que superen los veinte salarios mínimos legales vigentes (20 SMLV), las cuales deben ser autorizadas por la Asamblea de Socios de la Compañía o del máximo órgano social.

5.10. Política ante fusiones y adquisiciones

VANGUARDIA INVERSIONES no se fusionará con, ni adquirirá participación en compañías que hayan sido sancionadas por actos de corrupción o soborno transnacional. Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá ser integrado ante cualquier operación de esta naturaleza con el fin de que surta una Debida Diligencia con el fin que dicha transacción no contenga ningún riesgo por actos de corrupción o soborno transnacional.

5.11. Política de Divulgación y Comunicación

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Gestión del Riesgo de C/ST al interior de **VANGUARDIA INVERSIONES** es el plan de capacitación, por lo cual, éste es un elemento fundamental dentro de esta etapa. (Ver política de Capacitación dentro de este mismo documento).

Para las comunicaciones escritas, reportes internos y reportes externos, **VANGUARDIA INVERSIONES** definió los siguientes reportes:

 <p>VANGUARDIA INVERSIONES S A S</p>	<p>Manual de Cumplimiento del PTEE</p> <p>Programa de Transparencia y Ética Empresarial</p> <p>Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST</p>	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 12 de 37	

5.11.1. Reportes/Informes internos

- Reporte de posible acto de corrupción o soborno dentro o relacionado con la Compañía.
- Informes sobre la evaluación, análisis eficiencia y efectividad del PTEE.

5.11.2. Reportes/Informes externos

- Denuncias de actos de corrupción a la Superintendencias de Sociedades.
- Denuncias de actos de corrupción a la Secretaría de Transparencia.
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes.

Debido a que una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de la responsabilidad de cada contraparte (colaborador, proveedor, contratista y accionista) de **VANGUARDIA INVERSIONES** de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación inusual que le haga suponer un intento de corrupción y/o soborno transnacional. Para el efecto, la empresa estableció como canal de comunicación de recepción de eventos de riesgo de C/ST, la LÍNEA ÉTICA a través de los siguientes canales:

- Correo electrónico lineaetica@ic-inversiones.com

Para atender las denuncias, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y los procedimientos establecidos en el documento ETI_PRO_003_ PROCEDIMIENTOS DE LÍNEA ÉTICA Y HALLAZGOS.

5.12. Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos

Todas las actividades, negocios y contratos que realice **VANGUARDIA INVERSIONES** con sus contrapartes, deben tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

5.13. Política de Registros Contables

La Compañía debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los Empleados de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La Compañía tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago originado por acciones de soborno o corrupción.

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
	Página 13 de 37		

El área de Finanzas verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válido, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

5.14. Política de conservación de documentos

El numeral 5.5. del capítulo X de la Circular Básica Jurídica, menciona que “los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya”. Por lo anterior, **VANGUARDIA INVERSIONES** define que los soportes de las revisiones, evaluaciones y auditorías del PTEE, así como la información de registros de transacciones, debidas diligencias y en general toda la documentación referente a la implementación y ejecución del PTEE, se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

5.15. Política de Reserva de información

Las actuaciones y/o actividades de investigación o incumplimiento que se deriven de la aplicación del presente Manual de Cumplimiento por parte los empleados de **VANGUARDIA INVERSIONES**, sus administradores, altos directivos y accionistas, no podrán darse a conocer a terceros, máxime si fueron sujetas de reporte interno a las autoridades competentes.

Se prohíbe la divulgación o publicación de los reportes que debe realizar el Oficial de Cumplimiento a la Asamblea de Socios o máximo órgano social, los cuales solo deben ser conocidos por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación nacional. Estos documentos serán almacenados de forma exclusiva por el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con las políticas corporativas definidas para conservación de documentos.

5.16. Política de requerimiento de información por autoridades competentes

VANGUARDIA INVERSIONES atenderá a través del Oficial de Cumplimiento con previa autorización del Representante Legal, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de corrupción y soborno con el nivel máximo posible de oportunidad.

Para atender los requerimientos de las autoridades competentes, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y los procedimientos establecidos en el documento ETI_PRO_001_PROCEDIMIENTOS DE EVENTOS DE CORRUPCIÓN Y ST.

5.17. Política de capacitación PTEE

VANGUARDIA INVERSIONES debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el PTEE dirigidos a aquellos funcionarios y terceros que la Sociedad considere pertinente su capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de C/ST. Así mismo, se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y terceros (personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden) cuando sea procedente.

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 14 de 37	

Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las mismas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

Los programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados (por lo menos una vez al año). Deben contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

5.18. Política de comportamientos de los colaboradores frente al PTEE

Los funcionarios de **VANGUARDIA INVERSIONES** desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos descritos en el Código de Ética, que debe primar en todas las actividades del negocio sobre las metas personales y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de C/ST.

Es deber de **VANGUARDIA INVERSIONES**, sus socios, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás funcionarios asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo C/ST, particularmente las contenidas en las normas legales con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.

En referencia al riesgo de S/CT todos los funcionarios deberán regirse por los siguientes principios:

- Todos los funcionarios deben conocer y actuar conforme con lo aquí indicado.
- Además de lo contemplado en este documento, es responsabilidad de cada funcionario, reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación inusual o sospechosa que le haga suponer que puede presentarse un intento de corrupción y soborno a través de los diferentes canales que ha dispuesto la empresa para tal fin.
- Los funcionarios deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de corrupción y soborno, al logro de las metas comerciales, financieras, operativas o administrativas.
- El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los funcionarios que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de corrupción o soborno originada en estas actividades comerciales, financieras, operativas o administrativas.
- En todos los casos, los empleados, colaboradores y aliados responsables de la gestión del riesgo C/ST de la organización deben guardar absoluta reserva sobre las actuaciones y/o actividades de investigación o incumplimiento detectadas por la organización. En ningún caso los clientes, usuarios, empleados, directores o demás partes interesadas podrán ser informadas sobre los reportes realizados en materia de soborno y corrupción en los que hayan sido relacionados.
- Los funcionarios de **VANGUARDIA INVERSIONES** no podrán avisar, alertar o dar a conocer a las contrapartes investigadas por posibles actuaciones en hechos de corrupción y soborno. De igual forma la Sociedad deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 15 de 37	

5.19. Política de Control y auditoría

La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe **VANGUARDIA INVERSIONES**. Para este efecto, se realizarán las actividades descritas en el documento ETI_PRO_001_PROCEDIMIENTOS DE EVENTOS DE CORRUPCIÓN Y ST que le permite al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción o soborno.

La realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.

Se realizarán encuestas anuales a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

5.20. Política de sanciones

El incumplimiento o violación a las políticas y normas del PTEE por parte de los colaboradores, administradores, funcionarios y directivos, constituye una falta grave en los términos del numeral 6° del artículo 62 del CST. En consecuencia y en los casos en que haya lugar se podrá dar lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes, y dado el caso a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente, incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la Corrupción y el Soborno Transnacional y las contenidas en el Código Penal colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

Igualmente, la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. Dichos incumplimientos darán lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de posibles sanciones a **VANGUARDIA INVERSIONES**, al Oficial de Cumplimiento, al revisor fiscal, empleados o administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y al numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020.

Adicionalmente, el artículo 5 de la ley 1778 del 2016, menciona que por incurrir en conductas de sobornos de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales; las empresas, empleados, contratistas, administradores o asociados podrán ser sancionados por la Superintendencia de Sociedades de la siguiente manera:

1. Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años. La inhabilidad para contratar con el Estado iniciará a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada. Esta inhabilidad será impuesta a las personas jurídicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

 <p>VANGUARDIA INVERSIONES S A S</p>	<p>Manual de Cumplimiento del PTEE</p> <p>Programa de Transparencia y Ética Empresarial</p> <p>Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST</p>	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 16 de 37	

3. Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación.
4. Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno, en un plazo de 5 años.

Es responsabilidad de **VANGUARDIA INVERSIONES**, verificar que los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier irregularidad relacionada con el C/ST, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

5.21. Política referente al Oficial de Cumplimiento

VANGUARDIA INVERSIONES establece las siguientes políticas referentes al ejercicio del Oficial de Cumplimiento:

5.21.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de **VANGUARDIA INVERSIONES**, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Asamblea de Socios o el máximo órgano social en caso de que no exista Asamblea de Socios.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del presente Capítulo X.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoria o control interno.
- e. Estar domiciliado en Colombia.

5.21.2. Políticas de conflictos de interés e incompatibilidades

VANGUARDIA INVERSIONES consiente de la posibilidad de existencia de conflictos de interés, incompatibilidades o inhabilidades de los responsables del Sistema en el desempeño de sus funciones, define que el Oficial de Cumplimiento será una persona que actúe dentro de las primeras dos líneas de defensa de acuerdo con lo establecido por el Comité de Supervisión Bancario de Basilea, pero nunca podrá ser una persona que se encuentra en la tercera línea de defensa.

Por lo anterior, ni el Revisor Fiscal, ni el auditor, ni el representante legal, ni un accionista podrá ser el Oficial de Cumplimiento principal o suplente.

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
	Página 17 de 37		

5.22. Otras Políticas

En **VANGUARDIA INVERSIONES** no están permitidas las siguientes actuaciones:

- Usar activos o personal de la Compañía para cualquier propósito no ético o ilegal.
- Entregar en forma directa o indirecta ningún soborno a ninguna persona, con el fin de obtener o garantizar un comportamiento, acción o actividad indebida, ilegal o no ética.
- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros, por encima de los intereses de la Empresa.
- Alterar información y documentos de la empresa para obtener un beneficio particular.
- Generar reportes con base en información falsa o inexacta.
- Usar indebidamente información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- Destruir u ocultar información, registros o de activos.
- Utilizar de manera indebida bienes de propiedad de la empresa que estén bajo su custodia.

6. PRACTICAS PROHIBIDAS CONSIDERADAS CORRUPTAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO

VANGUARDIA INVERSIONES prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anti-corrupción y anti-soborno incluyendo la Circular Externa 100-000003 de 2016 derogada por la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, y las demás concordantes, que la modifiquen o sustituyan.

Los Empleados o representantes de la Compañía que tengan contacto con funcionarios públicos dentro del territorio nacional y/o internacional, por razones de propias de su cargo al interior de la compañía (negocios, procesos licitatorios, expedición de licencias, permisos, etc.), **NO PODRAN** realizar las siguientes actividades en representación de la Compañía ni a título personal:

- Ofrecer, dar, prometer, autorizar, dinero o cualquier bien-material (dinero en efectivo, regalos, prestamos, comidas, viajes, alojamiento, prestamos) a ningún funcionario Público Internacional o Nacional, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener, direccionar negocios a cualquier persona, para obtener una ventaja.
- No pueden hacerse ninguna actividad descrita en el punto anterior a través de intermediarios o terceras personas a ningún funcionario Público Internacional o Nacional.
- Los actos descritos en los dos puntos anteriores, no podrán ocultarse o disfrazarse a través de otros registros contables de gastos en los estados financieros de **VANGUARDIA INVERSIONES**.
- No pueden darse regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, a ningún funcionario Público Internacional o Nacional si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la compañía o su representante, con gastos a cargo de la compañía, ni con dinero propio de la persona.
- **NO** deben realizarse aportes, contribuciones a campañas políticas, a nombre de la compañía directa o indirectamente, mediante pagos, publicidad, o a cualquier entidad relacionada con un cargo político para obtener un beneficio futuro.

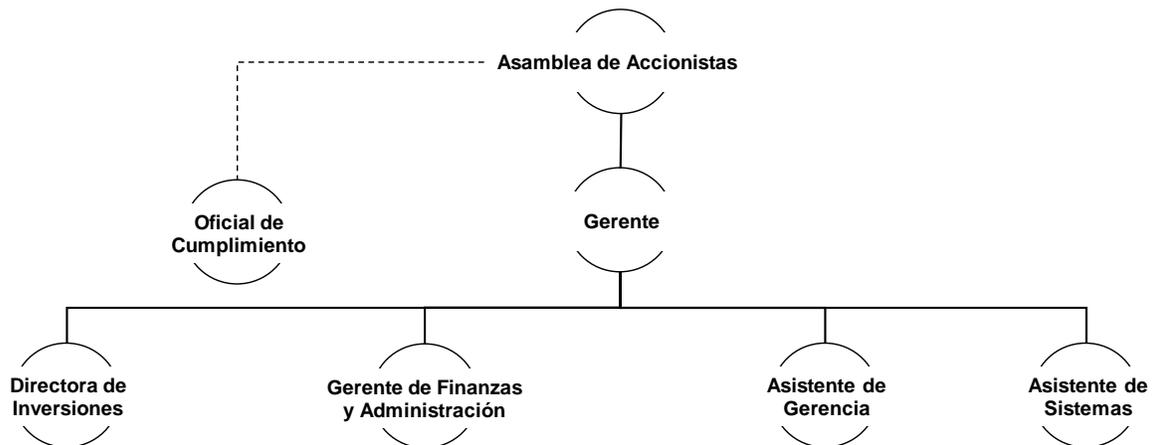
 <p>VANGUARDIA INVERSIONES S A S</p>	Manual de Cumplimiento del PTEE	CÓDIGO	ETI-MAN-001
	Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	VERSIÓN	01
	Página 18 de 37		

- En un proceso licitatorio, no deben darse comidas, regalos, viajes, atenciones, en los cuales la compañía este licitando.
- No se autorizan anticipos para gastos de empleados públicos, con cargo a la compañía.
- Si se trata de un ex servidor público, contratado con la compañía, en ningún caso, no podrá hacer uso de la información confidencial de la compañía o del ente gubernamental o tráfico de influencias en razón al cargo que desempeña.
- Y cualquier otra actividad que sea vista por la normatividad o las buenas costumbres como actos de corrupción o soborno.

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del PTEE en **VANGUARDIA INVERSIONES**, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta de Socios, al Representante Legal de la Sociedad, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con contrapartes.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de C/ST, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los funcionarios de la Sociedad y sus órganos de control. La estructura organizacional se muestra a continuación:



A continuación, se describen las funciones que en materia de PTEE le han sido asignadas a los diferentes órganos y áreas que conforman la estructura organizacional que lo soporta:

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
			Página 19 de 37

7.1. Dirección y Supervisión

7.1.1. Asamblea de Socios o máximo órgano social

Le corresponde a la Asamblea de Socios o del máximo órgano social, establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta de **VANGUARDIA INVERSIONES**.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en las demás Políticas de Cumplimiento, para efectos del presente Programa, la Asamblea de Socios o máximo órgano social, tendrá las siguientes funciones:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que **VANGUARDIA INVERSIONES** pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la compañía, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

7.1.2. Representante Legal

Para el funcionamiento del PTEE se requiere como mínimo que el Representante Legal o quien haga sus veces, ejecute las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Socios o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea de Socios o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes

 <p>VANGUARDIA INVERSIONES S A S</p>	<p>Manual de Cumplimiento del PTEE</p> <p>Programa de Transparencia y Ética Empresarial</p> <p>Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST</p>	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 20 de 37	

documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

- El representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

7.2. GESTIÓN Y APOYO

7.2.1. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la ejecución y seguimiento del Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. Para el efecto, deberá desarrollar las siguientes funciones:

De Liderazgo:

- Liderar la estructuración del Programa de Ética Empresarial, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los Empleados, Altos Directivos, Asociados y Contratistas.
- Ser la máxima autoridad en materia de gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, en la empresa.
- Dirigir las actividades periódicas de evaluación del cumplimiento del PTEE y de los riesgos de Soborno Transnacional. Dichos procesos los podrá adelantar con Empleados seleccionados por el Oficial de Cumplimiento o incluso a través de terceros que para tales efectos contrate la empresa.
- Dirigir el sistema que ponga en marcha la empresa para recibir denuncias de cualquier persona, respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta.
- Liderar la realización periódica de Auditorías de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia.
- Acudir directamente a la Asamblea de Socios, en el evento en que el Representante Legal no otorgue debida importancia al Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

De articulación:

- Ser responsable de la adecuada articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial.
- Articular con las áreas de recursos humanos, el inicio de procedimientos internos de investigación en la empresa, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al Programa de Ética Empresarial.
- Articular con las áreas de recursos humanos y de compras de **VANGUARDIA INVERSIONES**, la identificación y segmentación de los Empleados y Contratistas, respectivamente, que estén expuestos en mayor grado al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, como puede suceder respecto de quienes participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alta exposición a este tipo de riesgo.
- Articular con el área de Compras, los compromisos expresos que deben realizar los Contratistas que, producto del procedimiento de Segmentación, tengan un mayor grado de exposición al riesgo de Soborno Transnacional, con el objetivo de prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, cuyo texto deberá constar en los respectivos contratos o documentos conexos.

 <p>VANGUARDIA INVERSIONES S A S</p>	<p align="center">Manual de Cumplimiento del PTEE</p> <p align="center">Programa de Transparencia y Ética Empresarial</p> <p align="center">Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST</p>	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
			Página 21 de 37

- Articular con el área de Recursos Humanos la puesta en marcha de procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias aplicables, respecto de infracciones al Programa de Ética Empresarial cometidas por cualquier Empleado.
- Articular con el Área de Organización y Métodos o quien haga sus veces, que en cada uno de los procesos y áreas en los que se identificaron riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional se incluyan las actividades de control necesarias para su mitigación.

De Gestión:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Supervisar la gestión de riesgos de Soborno Transnacional en los negocios o transacciones internacionales en los que participe **VANGUARDIA INVERSIONES**. Para este efecto, los Altos Directivos deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional.
- Asignarles a los Empleados que estén expuestos a los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional deberes específicos, relacionados con la prevención.
- Realizar el inventario de los riesgos particulares de Corrupción y Soborno de la empresa e implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de **VANGUARDIA INVERSIONES**, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Adoptar medidas para garantizar que ninguno de sus denunciantes (miembros de Asamblea de Socios u órganos equivalentes, asociados, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general) sea objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley, a las Políticas o al Manual de Cumplimiento.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Realizar encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del Programa de Ética Empresarial.
- Monitorear los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en los diferentes países donde desarrolla su operación **VANGUARDIA INVERSIONES**, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial.
- Adelantar la revisión y actualización del Manual de Cumplimiento por lo menos una vez cada dos (2) años, tomando en consideración las normas expedidas por las autoridades locales, así como de acuerdo con los cambios en las políticas internas de la empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al PTEE.

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 22 de 37	

De Reporte:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea de Socios o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Socios o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Informar a los administradores de la Persona Jurídica acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto del Programa de Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la Matriz o de sus Sociedades Subordinadas.
- Analizar los informes presentados por la revisoría fiscal, auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a los riesgos de Corrupción y el Soborno Transnacional.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

De Comunicación:

- Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los Empleados, Altos Directivos y Accionistas respecto de la ejecución del Programa de Ética Empresarial.
- Facilitar que los Contratistas tengan acceso y conozcan las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Ética Empresarial de la empresa.

De Capacitación:

- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional.
- Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los Empleados, Altos Directivos y accionistas de la empresa en la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional.
- Seleccionar y facilitar el entrenamiento de los Contratistas en la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, de acuerdo con la segmentación que se haga de los mismos y en consideración al riesgo que representen para **VANGUARDIA INVERSIONES**.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los Altos Directivos, Asociados y demás Empleados sobre la obligación de comunicarle y/o informarle internamente a éste, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas relacionadas con la Corrupción y el Soborno Transnacional.

 <p>VANGUARDIA INVERSIONES S A S</p>	<p>Manual de Cumplimiento del PTEE</p> <p>Programa de Transparencia y Ética Empresarial</p> <p>Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST</p>	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 23 de 37	

7.2.2. Todos los funcionarios de VANGUARDIA INVERSIONES

Los Socios, Representantes Legales, Directores, y demás funcionarios de **VANGUARDIA INVERSIONES** les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados con la normatividad de PTEE establecida por la Sociedad en materia de control y prevención de C/ST, para evitar situaciones de Corrupción y Soborno.

El principal deber del Empleado de **VANGUARDIA INVERSIONES** es el de mantener un estricto compromiso con la política de control y prevención de los riesgos en general y en particular de las conductas asociadas a la Corrupción y el Soborno Transnacional fijada por la empresa, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en este documento.
- Conocer las disposiciones que sobre el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional establece la ley.
- Reportar conductas o actos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional al Oficial de Cumplimiento.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas y orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en **VANGUARDIA INVERSIONES**, se materialice el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética y Conducta de la empresa.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, operativas, financieras y administrativas.
- Asistir y participar en las actividades de capacitación sobre el PTEE.

7.2.3. Contrapartes en general

Todas las Contrapartes de la Compañía estarán obligadas a cumplir las funciones contenidas en el presente Manual, incluyendo las siguientes, sin perjuicio de que algunas de las mismas correspondan también a otros órganos o funcionarios de la propia Compañía:

- Asumir en todo momento una actitud transparente frente a las demás Contrapartes.
- No ofrecer a las demás Contrapartes, ni recibir por parte de ellas, Ventajas tendientes a modificar los procedimientos internos a favor de cualquier de las Contrapartes.
- Mostrar un comportamiento ajustado a la ley en el desarrollo de sus labores.
- Rechazar y no fomentar actos de Corrupción o Soborno alguno frente a todas las Contrapartes con las que interactúe.
- Tener un comportamiento ético y transparente en el manejo de los recursos humanos, financieros y tecnológicos de la Compañía.
- Observar los principios, valores y normas de conducta establecidos por la Compañía.
- Cumplir con la normativa interna establecida para la contratación y para la adquisición de bienes y servicios.
- No ocultar ninguna actividad relacionada con actos de Corrupción o Soborno.

7.3. ORGANOS DE CONTROL

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 24 de 37	

7.3.1. Revisoría Fiscal

La función de Revisoría Fiscal para **VANGUARDIA INVERSIONES** será contratada con un tercero a la organización en búsqueda de la transparencia y objetividad requeridas.

El Revisor Fiscal debe considerar en cuanto a materia del PTEE que:

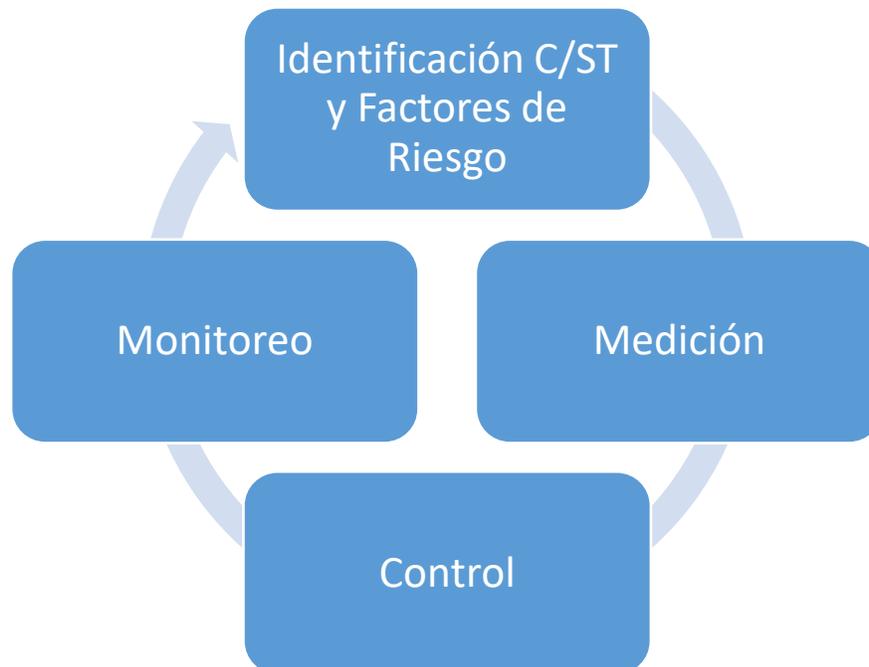
- Las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumplan **VANGUARDIA INVERSIONES** deben ajustarse a las políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con el artículo 207 del Código de **Comercio denominado “Funciones del Revisor Fiscal”**.
- Cumplir con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, en relación con las denuncias de actos de corrupción y soborno.
- Debe denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de soborno y corrupción, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad.
- En referencia al punto anterior, una vez el Revisor Fiscal conozca cualquier hecho objeto a denunciar, tendrá un plazo de seis (6) meses para realizar dicha denuncia.
- Debe dar cuenta por escrito al máximo órgano social, Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente manual.
- Debe poner en conocimiento del máximo órgano social, Representante Legal y Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de las políticas del PTEE o de los controles establecidos.
- Debe rendir los informes sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por la compañía en materia de soborno y corrupción cuando cualquier autoridad se lo solicite.
- El Revisor Fiscal debe verificar al menos una vez al año el cumplimiento del PTEE sí como también, lo dispuesto en el presente Manual e informarlo al máximo órgano social e incluir su conclusión en el dictamen sobre los Estados Financieros.

8. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO C/ST

La administración de riesgos se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a que está expuesta la empresa, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita minimizarlos, retenerlos, transferirlos o eliminarlos. Una adecuada gestión de riesgos se refleja en la toma de decisiones asertivas y en minimizar la posible materialización del riesgo, minimizando su posibilidad de ocurrencia y/o impacto que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Sociedad.

Por lo anterior, **VANGUARDIA INVERSIONES** definió el siguiente esquema de gestión de riesgos de C/ST:

	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
			Página 25 de 37



8.1. Etapa de Identificación del Riesgo de C/ST y sus Factores de Riesgo

Esta etapa tiene como principal objetivo identificar los riesgos por cada uno de los factores de riesgo (país, sector económico y terceros).

8.1.1. Políticas para la identificación del Riesgo de C/ST y sus Factores de Riesgo

- La identificación de los riesgos será realizada por el Líder de cada proceso de la empresa con la orientación del Oficial de Cumplimiento. Se debe realizar teniendo en cuenta las fuentes de riesgo, los procesos y los sub procesos.
- La identificación de los riesgos se soporta en la evaluación de los factores de riesgo.
- La identificación de riesgos debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.
- El líder de cada proceso es responsable de administrar los riesgos que, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, sean identificados.
- El Oficial de Cumplimiento debe diligenciar en la matriz los riesgos inherentes de cada factor de riesgos. (Factores de riesgo: país, sector económico y terceros) la identificación de los riesgos en concordancia con el ciclo de vida del producto en sus diferentes procesos y sus riesgos asociados.
- Se deberá tener como referencia para la identificación de riesgos de C/ST las Tipologías, que se definen como los procesos o métodos adoptados por los corruptos para obtener un beneficio en particular para un tercero o para él mismo. Ver capítulo 9 del presente manual.

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 26 de 37	

8.1.2. Metodología para la identificación del Riesgo de C/ST y sus Factores de Riesgo

La identificación debe incluir todos los aspectos de los riesgos, estén o no bajo control de la entidad, teniendo presente que la no identificación de un riesgo real o potencial reduce la efectividad de análisis posteriores y limita la gestión de la organización frente a la administración del riesgo de C/ST.

Para realizar el proceso de identificación de riesgos, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y los procedimientos establecidos en el documento ETI_PRO_002_METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS.

8.2. Etapa de Medición del Riesgo de C/ST

Una vez identificados cada uno de los riesgos de C/ST se debe establecer cuál es su frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo analizando tanto frecuencia de realización como eventos materializados y el impacto en caso de materialización, en los diferentes aspectos analizados (Financiero, Operativo, Legal, Reputacional y Contagio).

8.2.1. Políticas para la medición del Riesgo de C/ST

- La medición de los riesgos será realizada por el Líder de cada proceso de la empresa con la orientación del Oficial de Cumplimiento. Se debe realizar teniendo en cuenta las fuentes de riesgo y las áreas de impacto.
- La identificación de los riesgos se soporta en la evaluación de los factores de riesgo.
- El líder de cada proceso es responsable de administrar los riesgos que, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, sean calificados.
- El Oficial de Cumplimiento debe diligenciar en la matriz los riesgos inherentes de cada factor de riesgos. (Factores de riesgo: país, sector económico y terceros) la calificación de los riesgos de acuerdo con su probabilidad e impacto.

8.2.2. Metodología para la medición del Riesgo de C/ST

Con el fin de llevar a cabo la medición de los riesgos de C/ST, se estableció metodologías que permiten tomar las acciones correspondientes frente a la exposición de dichos riesgos.

Para realizar el proceso de medición de riesgos, calificarlos y determinar el perfil de riesgo inherente, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y los procedimientos establecidos en el documento ETI_PRO_002_METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS.

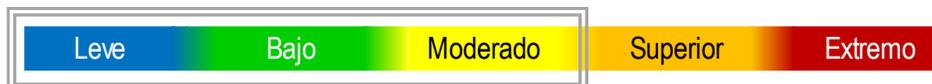
8.3. Etapa de Control del Riesgo de C/ST

Para una adecuada y efectiva administración de los Riesgos de C/ST es fundamental poder determinar, teniendo en cuenta el costo/beneficio, el control que se ajusta de forma adecuada para cada ventana de exposición.

 <p>VANGUARDIA INVERSIONES S A S</p>	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
	Página 27 de 37		

8.3.1. Políticas para la etapa de Control del Riesgo de C/ST

- La exposición a los Riesgos de C/ST deben contar con por lo menos un control por cada riesgo identificado en la etapa anterior. De evidenciar riesgos que no sean mitigados por un control, estos casos deberán reportarse a la Asamblea de Socios de inmediato.
- Para garantizar el funcionamiento efectivo de los controles, **VANGUARDIA INVERSIONES** realiza la evaluación de los mismos periódicamente (por lo menos una vez al año), teniendo en cuenta las variables de cobertura y la eficacia del Control. Esta validación está a cargo de los líderes de proceso como responsables directos de su ejecución y mantenimiento bajo el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento.
- Dependiendo de la escala de calificación del control estos podrán disminuir, la probabilidad de ocurrencia y/o impacto, máximo hasta dos niveles de acuerdo con la metodología.
- Una vez aplicados los controles al riesgo inherente, el resultado genera el perfil de riesgo residual el cual no podrá ser superior a la categoría de “Moderado”. De lo contrario se tendrá que generar control(es) adicional(es) que mitiguen el riesgo residual llevándolo a la categoría permitida.



8.3.2. Metodología para la evaluación del Control del Riesgo de C/ST

Con el fin de asegurar que los controles mitiguen adecuadamente los riesgos de C/ST, se requiere establecer metodologías que permitan validar la eficacia del control y tomar las acciones correspondientes frente a la exposición de dichos riesgos.

Para realizar el proceso de medición de riesgos, calificarlos y determinar el perfil de riesgo residual, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y los procedimientos establecidos en el documento ETI_PRO_002_METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS.

8.4. Etapa de Monitoreo del Riesgo de C/ST

La etapa de monitoreo verifica la aplicación de las etapas anteriores y realiza un seguimiento constante a la exposición residual y a las variaciones que esta pueda tener.

8.4.1. Políticas para la etapa de Monitoreo del Riesgo de C/ST

- El responsable de la realización del monitoreo es el Oficial de Cumplimiento junto con su equipo de trabajo.
- Se deben hacer los siguientes monitoreos:
 - Se realizará el proceso de monitoreo anual de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales y en los Negocios y Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe VANGUARDIA INVERSIONES.
 - Se realizarán encuestas anuales a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

 <p>VANGUARDIA INVERSIONES S A S</p>	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
			Página 28 de 37

- El oficial de cumplimiento realizará el seguimiento anual comparando el resultado del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo C/ST Vs. con los riesgos asociados con el año inmediatamente anterior.
- El oficial de cumplimiento realizará por lo menos una vez al año la evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y de sus riesgos y controles.
- Validación de que el resultado de los Riesgos Residuales se encuentre como máximo en la categoría de riesgo “Moderado”
- El oficial de cumplimiento liderará el proceso de actualización general del PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años y deberá presentarlo ante la Asamblea de Socios.
- Los resultados del monitoreo deberán presentados a la Asamblea de Socios con una periodicidad anual o cuando se requiera por situaciones que ameriten ser conocidas de manera prioritaria por dicho órgano.

8.4.2. Mecanismos de Monitoreo del Riesgo de C/ST

De acuerdo con lo anterior, **VANGUARDIA INVERSIONES** definió los siguientes mecanismos de monitoreo:

- Análisis e investigación de las situaciones de alerta generadas del proceso de auditoría y seguimiento.
- Recepción de eventos de riesgo de C/ST denunciados por las diferentes contrapartes a través de los canales destinados para tal fin.
- Evaluaciones realizadas por el Revisor Fiscal y/o Auditor Interno o quién haga sus veces.
- Revisiones anuales de los riesgos definidos en el sistema para determinar si su impacto y probabilidad siguen siendo los identificados y si existen nuevos riesgos no incluidos. Con el resultado de esta verificación se tomarán las medidas correspondientes para mitigar el riesgo de C/ST.

9. TIPOLOGÍAS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC– y el Departamento de Justicia de los EEUU han establecido las siguientes tipologías (modalidades) de soborno y corrupción, dentro las que se destacan las siguientes:

9.1. Tipologías generales de Soborno Internacional

TRÁFICO DE INFLUENCIAS

El servidor público utiliza su cargo de manera indebida, para presionar el direccionamiento de un proceso precontractual e incidir en la adjudicación de una licitación a favor de un proponente en particular. De esta manera, se afectan gravemente los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad, igualdad y economía, previstos en el estatuto de contratación pública.

El servidor público se beneficia del pago de comisiones y otro tipo de beneficios que recibe del proponente que fue favorecido en el proceso.

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 29 de 37	

SOLICITUD DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PAGO DE SOBORNOS “COIMAS”

Esta modalidad hace referencia a la solicitud de comisiones y a la extorsión a contratistas, por parte de funcionarios públicos, para ignorar los incumplimientos del contrato.

En algunos casos, la solicitud implica el pago, al funcionario público, de comisiones periódicas o la entrega de un porcentaje de las sumas recibidas por las adiciones que se hagan al contrato. Tales adendas se justifican bajo el pretexto de ser indispensables para el cumplimiento óptimo de las obligaciones contractuales, o de que son producto de cambios imprevistos en las condiciones de ejecución del contrato, entre otras razones.

Los funcionarios involucrados estarán dispuestos a obstaculizar los procesos de auditoría que se puedan presentar, con el fin de ocultar el pacto indebido que tienen las partes. Incluso, de ser necesario, compartirán parte de sus “ganancias” con los auditores que demuestren interés por participar en el “negocio”.

OFRECIMIENTO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PAGO DE SOBORNOS “COIMAS”

Esta tipología se refiere al pago de “coimas” o sobornos por parte de un proponente/ contratista a funcionarios públicos que favorecieron a un particular en un proceso de licitación y a funcionarios públicos que omitieron su función de control.

El particular acuerda con los funcionarios públicos el pago de un monto específico como recompensa por el direccionamiento del proceso precontractual (a través del amañamiento de los pliegos de condiciones y de la evaluación de las ofertas), dando como resultado su adjudicación a una empresa que no cumple con los requisitos solicitados, violando de manera flagrante los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad del estatuto de la contratación pública.

Posteriormente y con el propósito de no ser sancionado por incumplimiento, el particular paga un soborno a un funcionario de un organismo de control para que éste no ejerza su labor. Los servidores públicos corruptos pueden recibir el pago del soborno a nombre de un tercero cercano suyo, en especie con bienes que pueden ser explotados legal y permanentemente o ser renegociados. Igualmente pueden constituir una fiducia de administración y pagos con el fin de realizar pagos periódicamente con los rendimientos producidos con la inversión realizada. El principal objetivo es aprovechar el aparente anonimato que le da el hecho de que sea una sociedad la que hace los pagos.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DESLEAL

Esta tipología hace alusión a la manipulación de la función de interventoría llevada a cabo por particulares, con el interés de beneficiar a un tercero.

De esta forma, la interventoría entorpece, de manera indebida, la ejecución de un contrato. Para ello, hace solicitudes frecuentes e innecesarias o emite conceptos técnicos equivocados, entre otras prácticas, con el fin de presionar el incumplimiento por parte del contratista.

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
	Página 30 de 37		

DESCUIDO EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO

Esta modalidad se presenta ante la ausencia de una debida diligencia en la gestión de cobro a empresas particulares, por parte de una entidad pública.

En efecto, los funcionarios hacen caso omiso de sus obligaciones de recaudo, de manera negligente, lo que genera un incremento injustificado en la cartera adeudada a la entidad.

Con dicha omisión, se desconoce el mandato de salvaguardia de los recursos públicos y el interés general.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES “DE PAPEL”

Utilización indebida de la figura de consorcios o uniones temporales para contratar con el sector público con el fin de beneficiarse durante la ejecución del contrato. Esta tipología se refiere al pago de “coimas” o sobornos por parte de un proponente/ contratista a funcionarios públicos que favorecieron a un particular en un proceso de licitación y a funcionarios públicos que omitieron su función de control.

El particular crea un esquema societario sin la capacidad patrimonial para contratar, dando como resultado la adjudicación a una empresa que no cumple con los requisitos solicitados, violando de manera flagrante los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad del estatuto de la contratación pública. Acude a esquemas fiduciarios para apalancarse en terceros cuyos recursos no tienen origen claro y pueden, a través del esquema, dispersar recursos de anticipos o pagos cuyo destino principal no necesariamente se relaciona con el objeto del contrato.

El fideicomitente beneficiario del anticipo, ordena como pago a terceros, salida de recursos para sí mismo o para miembros de la organización corrupta, en pequeños y medianos montos, vía transferencia internacional o diseminada a muchas personas que no necesariamente tienen que ver con el objeto del contrato. Igualmente pueden hacer transferencias o envíos físicos al exterior para pagar desde otra jurisdicción deudas vencidas a favor de una “empresa exportadora local”, (generalmente con dificultades económicas) para de esta forma justificar los recursos.

BENEFICIARIOS “FANTASMAS”

Manipulación y alteración de bases de datos para obtener recursos por personas a las cuales no se les está prestando un servicio. Esta tipología se refiere al desfalco que se hace al Estado en casos en los que se reconoce un pago o transferencia por persona beneficiada por un servicio público, sea éste prestado por instituciones públicas o privadas.

Para tal fin, se “infla” las cifras de personas atendidas con el fin de apropiarse de manera indebida de recursos públicos. En algunos casos, los particulares que incurrn en estas acciones se benefician de bonos adicionales por la atención de un número mínimo determinado de personas, lo que se constituye en un fuerte incentivo para seguir manteniendo “inflada” la cifra.

Una vez el Estado transfiere los recursos, los involucrados extraen los dinerosa través de otras acciones ilícitas, como por ejemplo, el cobro por prestación de servicios que no se han realizado, la sobrefacturación, etc. Para mantener las apariencias, se manipulan las bases de datos y se entorpece la función de control

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
	Página 31 de 37		

del servicio en cuestión. Incluso en algunos casos, los funcionarios encargados de realizar las labores de supervisión, vigilancia y control participan del acuerdo y se benefician económicamente con parte de los recursos que son desviados.

Generalmente participan varios servidores públicos y particulares, por lo que los montos objeto de la corrupción se deben repartir dentro de todos los que hacen parte de la estructura criminal corrupta. De igual manera, las organizaciones delictivas de corrupción o propiamente de lavado pueden tratar de justificar el reintegro de divisas generado por la exportación ficticia de servicios, cuya prestación es de difícil cuantificación, dado su carácter intangible.

ADQUISICIONES “A LA LIGERA”

Adquisición de un bien o servicio sin la debida diligencia por parte de una entidad pública. Esta tipología se refiere a la ausencia de una debida diligencia en la negociación y adquisición de un bien o servicio por parte de una entidad pública, generando detrimento patrimonial para el Estado en favor de servidores públicos.

Los funcionarios públicos directivos de una entidad encargada de prestar un servicio público esencial a la comunidad, autorizan la adquisición de un bien o servicio por un valor significativamente mayor al precio de mercado, dejando en evidencia que no se cumplió a cabalidad el procedimiento para salvaguardar los recursos públicos y el interés general. Estos funcionarios, posteriormente, se benefician del pago de comisiones que le otorga el proponente favorecido.

Luego hacen inversiones temporales a través de su grupo familiar o círculo de amistad, en sectores vulnerables en donde se admite efectivo sin indagar mucho su origen, buscando dar apariencia de legalidad a esas comisiones obtenidas de manera ilícita, es decir, lavan los activos. Para tal fin, se pueden hacer transferencias de fondos a otra jurisdicción, particularmente a aquellas designadas como centros financieros.

10. DEFINICIONES

Para efectos del presente documento los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

A

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Actividad ilícita: toda aquella tipificada como delictiva, independiente de cualquier declaración de responsabilidad penal, así como toda actividad que el legislador considere susceptible de aplicación de esta ley por deteriorar la moral social.

Anticipo: porcentaje pactado del valor total del contrato que se le cancela al contratista una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos previamente establecidos en el mismo, el cual será pagado antes de su iniciación o durante su desarrollo.

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
			Página 32 de 37

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

B

Bienes: son los activos de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.

C

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Capítulo: hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, contenido en el presente acto administrativo, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.

Capítulo X: hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Circular Básica Jurídica: es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

Consortio (Unión temporal): agrupación de entidades para negocios importantes.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

D

Debida Diligencia: alude, en el contexto de este Capítulo, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este Capítulo, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 33 de 37	

Delito determinante: se entenderá todo delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un lavado de activos.

Desleal: deslealtad, traición o quebrantamiento de la fe debida.

E

Empleado: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Entidad Adoptante: es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Obligada: es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del presente Capítulo.

Extorsión: acción de constreñir a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero.

Entidad Supervisada: es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el presente Capítulo.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Extorsión: acción de constreñir a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero.

F

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

Fideicomitente: es la persona que transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Fiduciaria: es aquella persona física o moral encargada de un fideicomiso y de la propiedad de los bienes que lo integran, a solicitud de un fideicomitente y en beneficio de un tercero, sea este fideicomisario o beneficiario.

I

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.

Injerencia: acto de entrometerse, introducirse en una dependencia o negocio.

Interventoría: seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato

 <p>VANGUARDIA INVERSIONES S A S</p>	<p>Manual de Cumplimiento del PTEE</p> <p>Programa de Transparencia y Ética Empresarial</p> <p>Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST</p>	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 34 de 37	

principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

L

Ley 1778: es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

M

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Matriz de Riesgos de Corrupción: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

N

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Negligencia: Descuido, falta de cuidado.

Nepotismo: desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes para las concesiones o empleos públicos.

O

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

P

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

 <p>VANGUARDIA INVERSIONES S A S</p>	<p>Manual de Cumplimiento del PTEE</p> <p>Programa de Transparencia y Ética Empresarial</p> <p>Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST</p>	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
		Página 35 de 37	

Producto de actividades ilícitas: se entenderán los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de actividades ilícitas.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

R

Recurso Económico: es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos³.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Señales de alerta: hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad determine como normal.

S

Servidor Público Extranjero: es lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

Soborno Transnacional o ST: es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

Soborno (coima): pedir o tentar a otro.

Sociedad Subordinada: tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

Sociedad Vigilada: es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

T

Tipologías: la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.

 VANGUARDIA INVERSIONES S A S	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
	Página 36 de 37		

11. MARCO NORMATIVO

11.1. Normas y Estándares Internacionales

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos-OEA;
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

11.2. Normas Colombianas

- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.
- La Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016, establece la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 20 de la ley 1778 de 2016.
- El 26 de julio de 2018, el Delegado de Asuntos Económicos y Contables y Coordinador del Grupo de Soborno Transnacional e Investigaciones Especiales de la Superintendencia de Sociedades publicó la guía práctica para entender la lucha contra el soborno internacional en Colombia.
- El numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.
- La Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021, modifica integralmente a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adiciona del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017, donde se establecen las instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha programas de transparencia y ética empresarial a través de actividades de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y de riesgos de soborno transnacional.

11.3. Normas Internas

La normatividad que regula el PTEE en **VANGUARDIA INVERSIONES** es la siguiente:

- Reglamento Interno de Trabajo

	Manual de Cumplimiento del PTEE Programa de Transparencia y Ética Empresarial Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional-C/ST	CÓDIGO	ETI-MAN-001
		VERSIÓN	01
	Página 37 de 37		

11.4. Anexos

11.4.1. Procedimientos

- ETI_PRO_001_PROCEDIMIENTOS DE EVENTOS DE CORRUPCIÓN Y ST_VANGUARDIA INV
- ETI_PRO_002_PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS_VANGUARDIA INV
- ETI_PRO_003_PROCEDIMIENTOS DE LÍNEA ÉTICA Y HALLAZGOS_VANGUARDIA INV

11.4.2. Formatos

- ETI_FTO_001_MATRIZ DE RIESGOS_VANGUARDIA INV
- ETI_FTO_002_MAPA DE CALOR_VANGUARDIA INV